

SENO CUARTO VEINTEMA
AÑO DE MIL SETEC
CIENTOS Y DIEZ Y TRES

haga con la mayor brevedad por lo que importa al Real servicio =

El Sr. D. J. de faxardo = Dixo que sabiendo oydo en este Ayuntamiento. Las repetidas ordenes y cartas del Sr. Director y del Adm. General para que este Repartim. se haga por la falsa que estos Caudales hacen siendo la citacion para resolver sobre este punto es de sentir salga el Repartim. completandolo hasta en cantidad de mill y quinientas fanegas para pasto y quiebra, y por lo que mira a lo adeudado de este efecto contribuya con su voto al medio que es de diez dñes para hacer el entero pago de lo que liquidam. se debe =

El Sr. D. Juan Gregorio Alburquerque = Dixo que sabiendo visto el Repartim. el Sr. D. de faxardo por el Sr. D. Juan Giner no encuentra nulidad alguna por la qual se deba suspender el principio de la cobranza por que aunque parece ser vaxo lo que seenta el Sr. D. Juan

